

2 EL PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

Para alcanzar los objetivos reseñados, el Plan Territorial Parcial ha de integrar en su formulación los preceptos y directrices de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos vigentes que junto a la legislación sectorial de aplicación, inciden actualmente en el ámbito de ordenación propuesto y su entorno, y que partiendo de la información recogida en el documento de Aprobación Inicial, trasladamos y actualizamos a continuación.

El Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (con las modificaciones introducidas por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales), se convierte junto a la Ley de Directrices de Ordenación General y del Turismo, en el marco de referencia en materia de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma.

El Texto Refundido, entre otras funciones, determina la formulación y aprobación de instrumentos de planeamiento, como elementos de intervención para el cumplimiento del régimen urbanístico de la propiedad y uso del suelo.

Establece una estructura jerarquizada de las figuras de planeamiento, con clara relevancia de los instrumentos que ordenan los recursos naturales y de los criterios ambientales sobre la ordenación y determinaciones de estricto contenido territorial y urbanístico, asignando las correspondientes atribuciones competenciales entre las distintas administraciones públicas canarias.

Dentro de esta estructura se erige, como piedra angular básica, el Plan Insular de Ordenación, que, con su triple contenido - ordenación de recursos naturales, ordenación de estrategias territoriales y marco referencial de la ordenación urbanística - orienta las políticas de inversión pública, coordina las actuaciones supramunicipales y corrige los desequilibrios insulares.

“Artículo 18. Planes Insulares de Ordenación. Concepto

1. Los Planes Insulares establecerán la ordenación estructural del espacio insular, definiendo el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. Establecerán además la regulación de los recursos naturales insulares, teniendo en este ámbito el carácter de planes de ordenación de los recursos naturales, en los términos establecidos por la legislación básica estatal.”.

Respecto a la redacción de Planes Territoriales, el Texto Refundido establece los siguientes preceptos:

“Artículo 23. Planes Territoriales de Ordenación. Definición, objeto y contenido

1. Son planes territoriales de ordenación:

a) Los planes territoriales parciales.

b) Los planes territoriales especiales

2. Los planes territoriales parciales tendrán por objeto la ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio, que en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos tenga trascendencia insular o supramunicipal.....”

Los Planes Territoriales de Ordenación deberán ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación y de los Planes Insulares de Ordenación vigentes al tiempo de su formulación.

La actividad de ordenación territorial es una función pública y corresponde, en el ámbito de sus competencias, a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos y a los Municipios.

2.1 EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE (PIOT)

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) se aprobó definitivamente el 16 de octubre de 2002, y es el instrumento básico de la planificación territorial y urbanística y de los recursos naturales de isla de Santa Cruz de Tenerife, constituyendo el marco de referencia de la ordenación y de la actuación de la administración en dichas materias en el ámbito insular. En 2011 se aprueba la revisión del PIOT para su adaptación a las Directrices de Ordenación General de Canarias.

El ámbito territorial del PIOT es la totalidad del territorio de la isla de Tenerife y sus aguas circundantes hasta la cota batimétrica de 300 metros. El ámbito o materia competencial del PIOT es la ordenación territorial, urbanística y de los recursos, entendida como el conjunto de actividades que tienen por finalidad que los actos de uso del territorio o de los recursos se orienten hacia la consecución de los objetivos que la sociedad en su conjunto haya determinado para ellos.

Por tanto, la finalidad básica del Plan es configurar un marco territorial apropiado para el desarrollo socioeconómico de la población insular, sin mermar la potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, en el marco de un desarrollo sostenible.

Las disposiciones del PIOT no son aplicables directamente sobre el territorio, sino que han de ser desarrolladas a través de figuras de ordenación o de gestión, o mediante la ejecución de acciones o conjuntos de acciones que materializan los criterios, directrices y políticas de actuación contenidas en el Plan Insular.

La descripción del Modelo de Ordenación Territorial que articulan las disposiciones territoriales del PIOT contiene el esquema de ordenación de la isla que el PIOT establece, y hacia cuya consolidación deben tender los distintos procesos de transformación del territorio.

Desde la óptica de los usos, la propuesta de ordenación del PIOT consiste en la división de la totalidad de la isla en ámbitos territoriales, cada uno con un destino principal y un régimen complementario de usos e intervenciones. Dichos ámbitos territoriales se agrupan en categorías de igual régimen de ordenación, denominadas Áreas de Regulación Homogénea (ARH). Las ARH se clasifican, en primer lugar, por el destino que se les asigna en el modelo de ordenación territorial y, en segundo lugar, según los regímenes de usos y criterios de desarrollo y gestión diferenciados. En función de ambos factores el PIOT distingue entre:

- Áreas de Protección Ambiental
- Áreas de Interés Estratégico
- Áreas de Protección Económica
- Áreas urbanas

- Áreas de Protección Territorial
- Áreas de expansión urbana

El ámbito de actuación del presente Plan se emplaza en dos Áreas de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT: ARH de Interés Estratégico y ARH de Protección Territorial.

El Área de *Interés Estratégico* corresponde con la Operación Singular Estructurante delimitada por el PIOT. El PIOT incluye en esta categoría los ámbitos que ostentan un papel estratégico en el Modelo de Ordenación Territorial del PIOT, por estar destinados a albergar equipamientos o infraestructuras de nivel de servicio insular

El PIOT, con el objetivo de completar el Modelo de Ordenación territorial, define una serie de Operaciones Singulares Estructurantes (OSE). Una Operación Singular Estructurante se define como un conjunto coherente de actuaciones de transformación del territorio, cuya finalidad es configurar un elemento fundamental en la articulación del modelo de ordenación insular. Se denominan “operaciones” por ser un conjunto de acciones enlazadas bajo una óptica finalista que da sentido a cada una de las intervenciones individuales. Caracterizar a estas operaciones como “singulares” remite al carácter especial y no repetitivo de cada una de ellas. Por último, estas operaciones son “estructurantes” en el sentido de que cada una de ellas pretende alcanzar el carácter de elemento clave e imprescindible en la articulación del Modelo de Ordenación Territorial.

Al igual que en caso anterior, el ámbito territorial objeto del presente documento engloba una de las 11 Operaciones Singulares Estructurantes definidas en el PIOT, denominada “Complejo de Tratamiento Integral de Residuos”.

El Complejo de Tratamiento Integral de Residuos constituirá el elemento central de la gestión de los residuos urbanos de la isla. Su ubicación en el entorno del actual vertedero de Arico exige la ampliación de las actuales instalaciones, además del desarrollo de un área destinada a usos productivos vinculados al tratamiento, gestión y aprovechamiento de los residuos.

El resto del ámbito de actuación que se encuentra fuera de la OSE del PIOT, éste lo incluye en un ARH de Protección Territorial. El PIOT incluye en esta categoría *“los terrenos que en el modelo de ordenación territorial no ostentan una vocación específica que exija la protección de sus valores naturales o productivos, ni forman parte del sistema de núcleos urbanos o de equipamientos insulares, pero que constituyen una reserva fundamental de un recurso escaso como es el territorio disponible, y “resultan idóneas para la implantación de usos e intervenciones que, por su naturaleza y dinámica, encuentran difícil encaje en la estructura de ordenación insular, y cuya ubicación concreta no puede preverse desde el PIOT, tales como”:*

“-Equipamientos o instalaciones para el servicio de las actividades predominantes en el territorio circundante o en los núcleos de población cercanos que, por su naturaleza y características, deben ubicarse en emplazamientos autónomos.

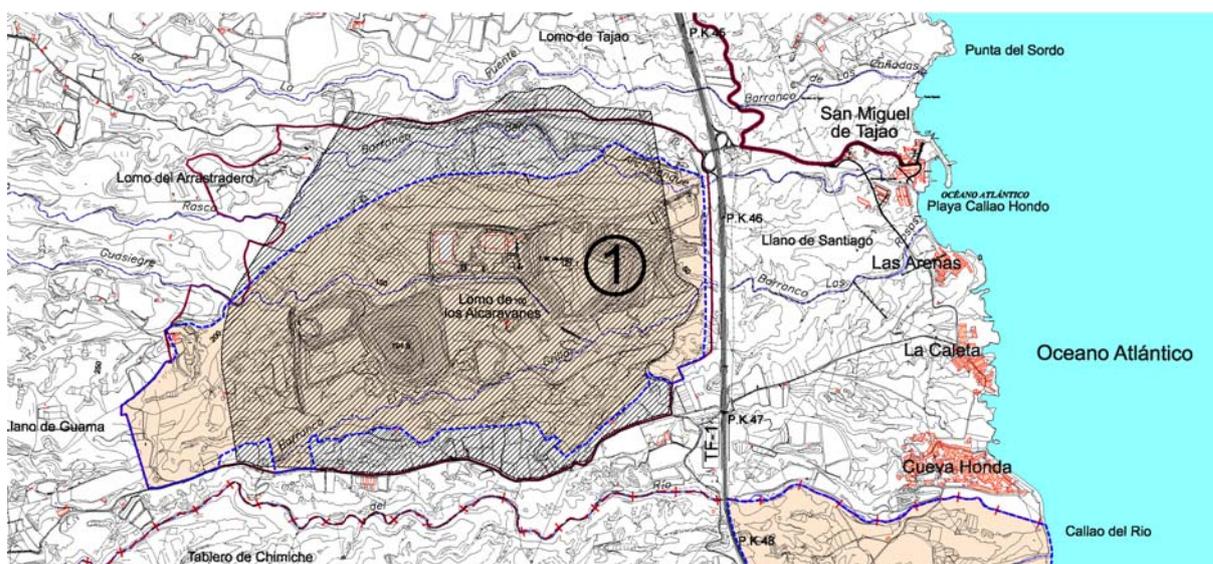
-Instalaciones y edificaciones para el ejercicio de actividades infraestructurales o productivas que, por su naturaleza y características, deben ubicarse aisladas y no requieren conformar áreas urbanizadas, como granjas porcinas, industrias molestas, etc.

-Iniciativas singulares de imposible previsión temporal.”

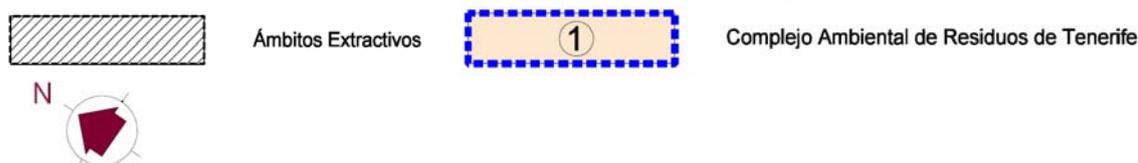
Por otro lado el PIOT, en el Capítulo V de su Título III “Disposiciones sectoriales”, analiza la Ordenación de las Actividades Extractivas, dada su importancia estratégica de cara al desarrollo de relevantes sectores económicos para la isla, como la construcción y la agricultura, así como las múltiples implicaciones ambientales que tales actividades generan.

Como parte de esta necesidad, el Plan define geográficamente y ordena de manera específica 13 ámbitos extractivos determinados en toda la isla. Uno de ellos, denominado “Ámbito extractivo de Guama-El Grillo”, se solapa en parte con el espacio asignado a la OSE del Complejo Ambiental

El mencionado ámbito extractivo se sitúa junto a la autopista TF-1 y abarca el vertedero insular, las actuales fosas de vertido y sus eventuales ampliaciones, y el ámbito de la concesión minera aprobada por el Estado. En la actualidad, la cantera El Grillo está en activo y se extraen puzolanas. Parte de la explotación de Guama está ocupada por el vertedero insular de residuos sólidos, y la ampliación de éste en un futuro inmediato puede condicionar de forma clara el ejercicio de la actividad extractiva”.



Plano 2-1



Determinaciones del PIOT sobre el Complejo Ambiental

- **Objetivos:**

El objetivo principal de la Operación es el desarrollo de un complejo de carácter industrial, en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla. El desarrollo de este complejo se concibe como una pieza clave dentro de políticas sectoriales y territoriales de más amplio alcance, entre las que cabe destacar:

- *La racionalización en la recogida, manipulación y tratamiento de los residuos, considerados como uno de los factores más críticos para el desarrollo de una economía insular como la tinerfeña.*
- *La vinculación de las políticas de gestión de residuos con otros sectores de la actividad económica, mediante la potenciación al máximo de las técnicas de reciclado para aprovechar recursos y dirigirlos hacia el desarrollo productivo industrial o agrícola, principalmente, y, de este modo, propiciar la disminución de los volúmenes de vertido.*
- *Aprovechar las dinámicas de reciclaje para generar procesos productivos con viabilidad económica y permanencia temporal que contribuyan al desarrollo económico de la comarca sureste.*
- *Ámbito Territorial:*

Esta Operación Singular Estructurante se localiza en el paraje denominado Llanos de Guama, en el término municipal de Arico. El ámbito territorial incluye los suelos del actual Complejo, así como la ampliación necesaria para cumplir los objetivos de la operación, de acuerdo a la delimitación establecida por el PIOT, abarcando una superficie total aproximada de 243 Has.

- *Planeamiento de desarrollo:*

El desarrollo de las determinaciones establecidas se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el punto anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicho Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, definiendo las distintas actuaciones y sus características técnicas básicas, de manera que, para su desarrollo, sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

En el entorno de esta Operación, el planeamiento general de Arico establecerá un régimen de usos e intervenciones compatibles con las características de las instalaciones a desarrollar. Así, se prohibirá expresamente, aguas arriba del corredor insular sur, todo uso de alojamiento en los terrenos situados a menos de 500 metros de los límites del ámbito territorial de esta Operación.

- *Criterios de ordenación:*

Entre las áreas que habrán de preverse al ordenar el complejo se contemplarán, al menos, los siguientes:

- *Áreas de selección y separación de residuos, en función de sus características, eventuales aprovechamientos o destino de vertido, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.*
- *Áreas de reciclado de los distintos residuos, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados. Así, se preverán cuantas plantas puedan instalarse para estos fines, tales como de aprovechamiento de los gases de fermentación para producción energética, producción de compostaje para la agricultura, aportación de insumos papeleros para la fabricación de cartón, etc, y en su caso, para su envío fuera de la isla.*

- Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.
- Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.
- Área de logística y de infraestructuras de servicios generales.
- Áreas de vertido con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.

La importancia que en términos superficiales adquieren los movimientos de tierra e intervenciones de transformación radical de la orografía de los terrenos del complejo, hace que las mismas hayan de regularse con el detalle suficiente en el planeamiento de la Operación. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Dada la escasez de los materiales presentes en la zona, que se califica paralelamente como ámbito extractivo, en la formación de los vasos de vertedero, y, en general, en todos los movimientos de tierras necesarios para la adecuación de las áreas de vertido, se preverá el almacenamiento transitorio de las extracciones para la satisfacción de las necesidades de puzolana en la isla, para la cubrición de las áreas de vertido que estén en uso y para la restauración paisajística, sanitaria y funcional de las clausuradas.
- Se establecerán instrucciones para la inertización y desgasificación de las áreas de vertido, tanto durante su funcionamiento como, especialmente, una vez clausuradas. En esta última fase, las actuaciones asegurarán la restauración paisajística y ambiental de los terrenos y su aprovechamiento posterior.
- Se preverán las intervenciones necesarias sobre la red hidrográfica superficial (desvío y canalización de barrancos), garantizándose el mantenimiento de la funcionalidad natural de las escorrentías. De igual modo, se asegurará que con cualesquiera de las intervenciones previstas no se afecta la calidad del acuífero.
- Criterios de gestión y desarrollo:

El control del desarrollo de la Operación será asumido por el Cabildo de Tenerife.

La planificación de esta Operación deberá desarrollarse en el primer quinquenio de programación del PIOT. Su ejecución se ajustará a las fases previstas en el programa del Plan Territorial Parcial, atendiendo a la evolución de las necesidades y de la capacidad de tratamiento del complejo.

En tanto no se desarrolle el Plan Territorial Parcial que establezca la ordenación definitiva del ámbito, los suelos incluidos en la operación mantendrán un carácter de reserva, que será garantizado a través de la clasificación urbanística y de las medidas de gestión y control más oportunas. En ellos sólo podrán autorizarse los actos previstos a continuación y los que admita específicamente el planeamiento de la OSE.

- Efectos de la declaración de Operación Singular Estructurante:

El ámbito territorial de la Operación Singular Estructurante queda vinculado a su desarrollo. En tanto no se aprueben las figuras de planeamiento, gestión o ejecución formuladas para

su desarrollo, podrán autorizarse los siguientes actos de uso del suelo y de transformación territorial:

- Los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o estrictamente extractivos.
- Si no hubieren de dificultar la ejecución de la operación, actividades e instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.

Todo el ámbito territorial tendrá la calificación de interés público, a efectos de posibilitar actuaciones expropiatorias u otras de intervención pública sobre la titularidad de los terrenos conducentes a garantizar su ejecución; asimismo, estará sujeto al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la administración pública.

Determinaciones sobre el Ámbito Extractivo “Guama-El Grillo” en el PIOT

Como se ha comentado anteriormente, el espacio asignado por el PIOT a la OSE del Complejo Ambiental se solapa en parte con el área que el propio documento determina para el ámbito extractivo denominado “Guama-El Grillo”.

El Plan establece para este espacio una serie de condiciones específicas de ordenación, que se trasladan a este documento textualmente:

- *Condiciones específicas*

En Guama, el desarrollo de la actividad extractiva debe adecuarse a las necesidades de adecuación morfológica de materiales de relleno para la planta de tratamiento de residuos, por lo que la explotación se ceñirá a un proyecto específico de formación de vaso de vertido que establecerá además las reservas necesarias de material para cobertura de los vertidos.

En el resto del ámbito, el relieve resultante tras la completa explotación del sector tendrá pendientes similares a las medias del relieve original y características morfológicas para el cultivo agrícola.

De la lectura conjunta de las determinaciones del PIOT se extrae con cierta nitidez el carácter prioritario en la zona para el desarrollo de los usos del suelo vinculados al Complejo Ambiental frente a los usos estrictamente extractivos.

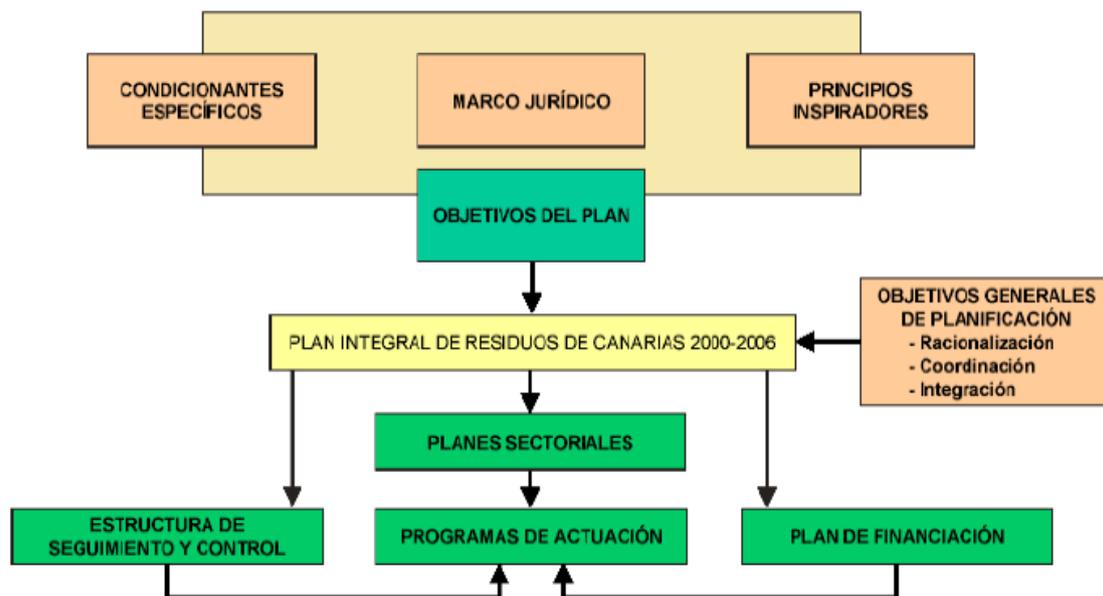
2.2 EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANARIAS (PIRCAN)

El Plan Integral de Residuos de Canarias, PIRCAN, aprobado el 30 de julio de 2001, supuso la continuación del primer PIRCAN, aprobado el 13 de mayo de 1997. Es el instrumento previsto en la Ley 1/99, de Residuos de Canarias para adecuar la planificación, control, coordinación y racionalización de todas las acciones relativas a los residuos importados, generados o gestionados en la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta las características intrínsecas del Archipiélago.

- *Estructura y principios básicos.*

Para satisfacer este objetivo, el PIRCAN considera prioritario habilitar herramientas que hagan posible la eficaz gestión de los residuos generados, con clara vocación de vertebrar -

estableciendo plazos, programas e inversiones - la progresiva implantación de tratamientos específicos para cada tipo de residuos que se genera en el Archipiélago.



Respecto al diagnóstico ofrecido, éste se basa en una serie de datos que, un lustro después, han perdido vigencia y no merece la pena analizar en este espacio.

La planificación propuesta se encuentra necesariamente inspirada en los principios básicos de la reducción, la reutilización y reciclaje de los residuos, la minimización de su potencial o real peligrosidad y su valorización máxima. Por último, se ha considerado también, de cara a la estructuración del PIRCAN, los distintos flujos de residuos de acuerdo con la actividad donde han sido generados, así como su tipología. En resumen, los diferentes ámbitos de aplicación para el Plan se presentan en el diagrama siguiente:

GEOGRÁFICO

Archipiélago Canario

COMPETENCIAL

Todos los residuos gestionados en el Archipiélago Canario incluidos en el Catálogo Europeo de

Residuos (CER), exceptuando los residuos mineros y explosivos.

TEMÁTICO

Residuos Urbanos

Residuos Especiales

Residuos Industriales

Residuos Sanitarios

Residuos Ganaderos

Residuos Agrícolas y Forestales

El Plan Integral de Residuos de Canarias se ha inspirado en unos principios genéricos en relación con la gestión de los residuos, que son lo suficientemente concretos como para recoger el espíritu comunitario y estatal en esta materia y adaptarlos a la Comunidad Autónoma de Canarias. Estos principios, que serán respetados y acogidos en la redacción del presente Plan Territorial Parcial, son:

- *Jerarquía*

El Plan contempla, para los distintos flujos de residuos, la aplicación de la jerarquía en la gestión, de acuerdo con la Estrategia Comunitaria, con el siguiente orden de prioridad: Reducción de residuos en origen, Reutilización de productos, Reciclado de materiales, Valorización energética de residuos no reutilizables o reciclables, y Vertido controlado de residuos no valorizables.

- *Autosuficiencia y proximidad*

El Plan fomenta que los residuos se gestionen lo más cerca posible al lugar o ámbito geográfico donde se generan, siempre que sea factible desde los puntos de vista técnico, económico y ambiental.

- *Eficacia*

El Plan prioriza aquellas actuaciones en las que se logre la máxima eficacia en las distintas etapas de gestión. La gestión pública de los residuos y la organización de los servicios que desarrollan estos cometidos dan lugar a la delimitación de ámbitos espaciales adecuados y a la reserva de terrenos para estos fines.

- *Solidaridad*

El Plan pretende la equiparación en los niveles de gestión para el conjunto de ciudadanos canarios, con costes semejantes, tanto de unas islas con otras, como con el resto del estado.

- *Responsabilidad de los productores y responsabilidad compartida*

El Plan requiere en la medida de su responsabilidad, a los distintos agentes involucrados, productores, envasadores, distribuidores, consumidores, administraciones y ciudadanos en general, su participación activa para conseguir los objetivos planteados, y hacer efectivo el precepto de "quien contamina paga".

- *Subsidiariedad*

El Plan contempla la intervención, tanto del Gobierno de Canarias, como de los Cabildos Insulares, en la medida en que los objetivos pretendidos no puedan ser alcanzados por los agentes involucrados, y sea necesaria la intervención pública de las diferentes administraciones.

- *Prevención y control integrado de la contaminación*

El Plan trata de solucionar los problemas de contaminación en su conjunto, sin que se transfieran entre el suelo, el agua o la atmósfera. Es decir, se trata de minimizar o evitar los daños ambientales, llegando a su mejor opción ambiental disponible, teniendo en cuenta el uso racional de los recursos.

- *Ciclo económico integral*
 - Producción, determinando la aplicación de la mejor tecnología disponible.
 - Comercialización, facilitando la reutilización principalmente de envases.
 - Utilización, mediante el empleo eficiente de bienes menos perecederos de forma tal que den lugar a una menor producción de residuos.
 - Valorización, mediante la colaboración de los distintos agentes implicados, facilitando la reintroducción de materiales y productos en los procesos productivos.
 - Transparencia en la información.

La mejora de la calidad de vida y la obtención de un alto nivel de protección del medio ambiente requiere una profunda sensibilización y concienciación social, así como la participación y colaboración activa de los ciudadanos y de los productores de residuos.

En definitiva, el PIRCAN sirve de marco de referencia para instrumentar todas las actuaciones necesarias para una correcta gestión de los residuos generados y gestionados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con lo recogido en los Planes Nacionales en materia de residuos redactados hasta la fecha.

El PIRCAN considera, de forma acertada, la realidad física de la insularidad, buscando soluciones autónomas que eviten el transporte, en aplicación de los principios de autosuficiencia y de proximidad, según los cuales los residuos deben ser tratados en instalaciones adecuadas lo más cerca posible de los puntos de generación.

A este respecto, y principalmente para que cierto tipo de tratamientos (recuperación y valorización) sean eficientes, el PIRCAN considera necesario que las instalaciones tengan unos tamaños mínimos que permitan asegurar técnicamente el mantenimiento de parámetros estables en su operación.

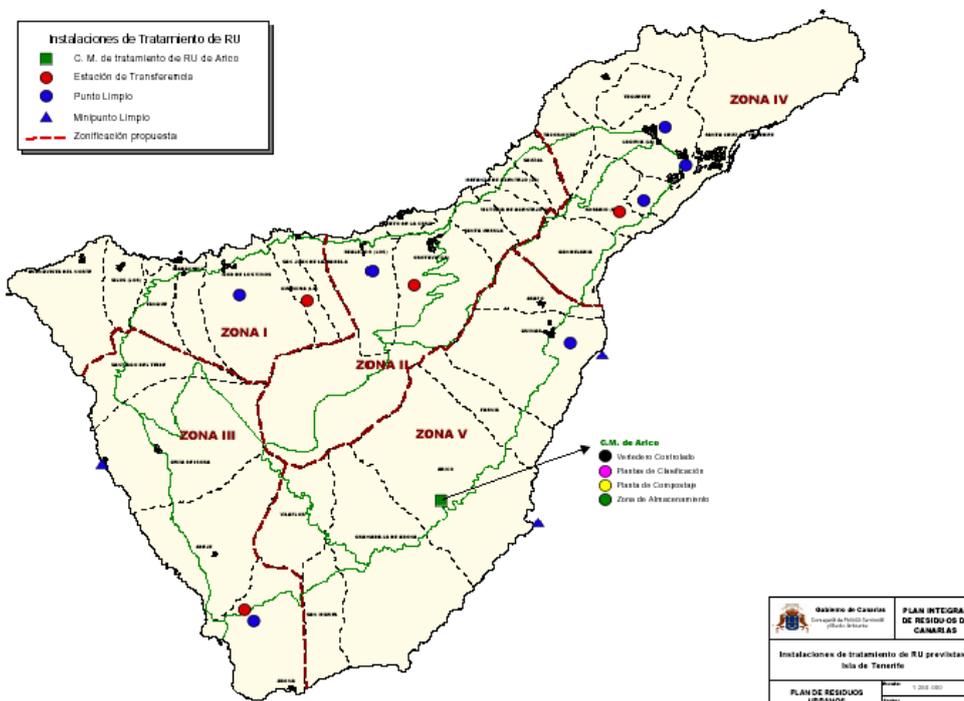
Determinaciones del PIRCAN para la Isla de Tenerife

En este marco, y en concreto para la Isla de Tenerife, el PIRCAN estableció como “no idónea” la situación existente en ese momento respecto a la gestión de los residuos - en especial los de tipología urbana - debido a la diversidad de medios y prácticas realizadas que no permiten optimizar la gestión, al llevarse de forma individualizada por cada uno de los municipios de la isla. Por estas circunstancias, el PIRCAN ha considerado adecuado establecer, a la hora de planificar actuaciones, al conjunto de la isla como una única unidad geográfica de gestión. Es decir, se plantea el mancomunar la recogida de residuos urbanos, aprovechando la zonificación que determinan las plantas de transferencia existentes, con la participación de los estamentos implicados y la creación de un organismo gestor insular.

Concretamente, se establecieron las siguientes actuaciones:

- Reordenación del Centro de Tratamiento de Arico, situado en el Término Municipal del mismo nombre, para transformarlo en el futuro Complejo Medioambiental de residuos de la Isla.
- Adecuación de las cuatro Plantas de Transferencia, ubicadas en los términos municipales de Arona, La Guancha, La Orotava y El Rosario.

- Construcción de nuevas Instalaciones de Recogida de Residuos Especiales “Puntos Limpios” que estarán ubicadas en los términos municipales de La Laguna y Los Realejos.



2.3 EL PLAN DIRECTOR INSULAR DE RESIDUOS PARA LA ISLA DE TENERIFE (PDIR)

El Plan Director Insular de Residuos para la Isla de Tenerife (PDIR) (2002-2007) se aprobó con la finalidad de trasladar al ámbito insular las determinaciones generales establecidas el Plan Integral de Residuos de Canarias, según establece la Ley 1/99, de Residuos de Canarias:

“Artículo 6.- Planificación de residuos.

Las actividades, tanto públicas como privadas, de gestión de residuos se ejecutarán conforme a los planes de residuos aprobados por las Administraciones públicas competentes.

La planificación de la gestión de residuos tiene como finalidad evitar los perjuicios para los sistemas ambientales, los recursos naturales y el paisaje, erradicar o paliar molestias para las poblaciones, dar un tratamiento ambientalmente adecuado a las operaciones de eliminación, recuperar suelos contaminados, eliminar los vertederos no autorizados y controlar e integrar los vertederos colmatados.

La planificación de residuos se desarrollará a través de los siguientes instrumentos:

- a) Plan Integral de Residuos de Canarias.
- b) Planes Directores Insulares de Residuos.

Artículo 11.- Planes Directores Insulares de Residuos.

En cada isla el correspondiente cabildo insular aprobará un Plan Director de Residuos, teniendo en cuenta las determinaciones del Plan Integral y con sujeción a lo preceptuado por el Plan Insular de Ordenación.

Los Planes Directores Insulares contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones:

-Medidas previstas para atender las necesidades de gestión de los residuos en el ámbito de la correspondiente isla

-Los lugares apropiados para el establecimiento de las instalaciones de tratamiento o almacenaje

El sistema de financiación de la gestión:

Las fórmulas de participación de los municipios en los sistemas integrados de gestión insular, constituidos de acuerdo con la legislación básica estatal.

Las técnicas e instrumentos de fomento de la conciencia cívica en relación con la política de prevención y recogida de los residuos.

Los instrumentos urbanísticos de planeamiento municipal deberán incorporar las previsiones del Plan Director Insular en relación con la localización de las instalaciones necesarias para el tratamiento, eliminación y vertido de residuos.

El Plan Director Insular de Residuos se aprobará por el correspondiente cabildo insular, previos los informes de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y del Consejo Regional de Residuos, con sometimiento a información pública de los particulares y de los ayuntamientos durante un mes.

Las ordenanzas municipales de residuos se ajustarán a las previsiones de la planificación tanto autonómica como insular.”

El PDIR se estructura en diferentes etapas o fases:

I Diagnóstico de la situación actual

II. Planificación

III. Reserva de suelo para implantación de instalaciones de tratamiento de residuos

IV. Estudio detallado de Impacto Ecológico

Diagnóstico

El Diagnóstico incluye un completo análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades identificadas para cada tipología de residuos, y cuyo traslado a estas páginas se considera oportuno dada su vigencia y aplicabilidad a la hora de prescribir las determinaciones que establezca el presente Plan Territorial Parcial:

- Residuos Urbanos

Debilidades y amenazas:

- Aún cuando los residuos asimilables a urbanos, procedentes de particulares, se pesen y visualicen en el control de entradas, existe una falta de control en su admisión, siendo necesaria su caracterización, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente (códigos CER).
- Falta de equipamientos e infraestructuras básicas para lograr una optimización en los procesos de recuperación de las fracciones reciclables y valorizables de los residuos de acuerdo con las Directrices Europeas. Si bien es cierto que se dispone de una planta de compostaje que trata del orden 30.000 t/año.

Fortalezas y oportunidades:

- Planificación insular e integrada de la gestión de los residuos, haciendo mención a las previsiones para la implantación de industrias relacionadas con el reciclado.

- Tenerife dispone de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos, si bien estas instalaciones están en proceso de ampliación o complementación, financiando las inversiones mediante fondos procedentes del Fondo de Cohesión del período 1995-1999, y 2000-2006 así como por fondos del propio Cabildo. Estas instalaciones constituyen la base para el desarrollo del Complejo Ambiental de tratamiento integral de residuos de la isla.
 - Firma de convenios con los Sistemas Integrados de Gestión ECOEMBES y ECOVIDRIO, con objeto de garantizar y ampliar la recogida selectiva de residuos reciclables.
 - Optimización de los sistemas de recogida y transporte domiciliarios por la existencia Mancomunidades de gestión.
 - Existencia de una red de "Puntos Limpios", financiados con fondos procedentes del Fondo de Cohesión del período 1995-1999, que está sirviendo de punto de apoyo para el desarrollo del sistema de recogida selectiva de residuos.
 - Presencia de una elevada concienciación ciudadana respecto a la importancia de la recogida y tratamiento adecuado de los residuos como lo demuestra el hecho del gran uso que suele efectuarse de Puntos Limpios cuando los mismos se ponen en funcionamiento.
- *Residuos Industriales*

Debilidades y Amenazas:

- Por falta de estadísticas fiables no se conoce con exactitud el volumen de residuos industriales producidos en la isla, ni cuántos de estos pueden tener la categoría de residuos peligrosos".
- La mayor parte de estos residuos son eliminados en las instalaciones existentes, pudiéndose encontrar en esta situación algunos restos con cierta peligrosidad.
- No existe ningún tipo de mecanismo que fomente la implantación de sistemas que generen menor volumen de residuos y de menor peligrosidad.

Fortalezas y Oportunidades:

- En general el sector industrial está muy concienciado con el medio ambiente y sus residuos son tratados por gestores competentes o existe una demanda importante de los mismos (metales, papel, vidrio, etc.).
 - La mayor parte de los residuos industriales producidos en Canarias, y en concreto en Tenerife, son residuos asimilables a urbanos o inertes y están siendo eliminados preferentemente en el Complejo Ambiental de Arico como procedentes de particulares", previo pesaje, o son valorizados por gestores autorizados
- *Residuos Especiales*

Debilidades y Amenazas:

- En Tenerife es escasamente conocida la cifra global de la producción de residuos considerados como especiales por el Plan Nacional de Residuos Urbanos 2000-2006, que se producen.

- Estos residuos asimilables a urbanos que constituyen volúmenes importantes, son eliminados en el C.A. de Arico como residuos procedentes de particulares, previo pesaje a excepción de la construcción y demolición que se tratan de forma independiente.
- Con alguna excepción, no existen instalaciones específicas de tratamiento y descontaminación para los distintos flujos de residuos especiales.

Fortalezas y Oportunidades:

- En este grupo se incluyen una amplia gama de residuos, chatarras, etc., que tienen un interés económico lo que ha contribuido a favorecer la aparición de gestores privados que se ocupan de los mismos y de su valorización.
- Existe un interés creciente, por parte del empresariado de la isla, por invertir en instalaciones de valorización de distintos flujos considerados como especiales.
- *Residuos Sanitarios*

Debilidades y Amenazas:

- Existe una gran atomización de clínicas y dispensarios, ambulatorios, etc., tanto médicas como veterinarias, lo que impide un control adecuado de los residuos producidos.
- La inexistencia de una legislación adecuada en el ámbito nacional y autonómico no favorece el control de estos residuos que, en algunos tipos presentan una elevada peligrosidad.

Fortalezas y Oportunidades:

- En la Isla de Tenerife existe una identificación de la situación de los centros generadores según estudio realizado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- La mayor parte de los grandes centros hospitalarios tienen adoptado un sistema de gestión de sus residuos, disponiendo de sistemas propios de eliminación de los mismos, aunque estos sistemas, pueden, en ocasiones, estar anticuados.
- Existen ya gestores autorizados para los residuos más peligrosos, biosanitarios y citosanitarios que han iniciado sus actividades llevándose los residuos para tratar en la Península.
- *Residuos Ganaderos*

Debilidades y Amenazas:

- En general, debido al sistema normalmente empleado para su eliminación, no existen datos contrastados sobre el volumen de residuos ganaderos producidos en la isla.
- En la actualidad, la ganadería intensiva, especialmente en la cría de porcino y avícola, está creando problemas por la elevada concentración de residuos en determinados municipios, de la isla.

- La superficie necesaria para la eliminación racional de los residuos es, en ocasiones superior a la superficie total de los municipios en los que se asientan las ganaderías intensivas
- La aplicación de la vigente legislación en cuanto a utilización de residuos de alto contenido en nutrientes, nitrógeno y potasio, para cultivo agrícola, no está suficientemente controlada, pudiendo crear problemas de contaminación difusa en las aguas subterráneas.

Fortalezas y Oportunidades:

- El desarrollo de instalaciones permitirá el aprovechamiento racional de estos residuos aumentando la calidad del producto resultante
- La aprobación por parte del Gobierno de Canarias, del Código de Buenas Prácticas Agrícolas y el establecimiento de los terrenos protegidos para la Directiva de nitratos, determinan el tipo óptimo de abonado en cada zona de la isla.
- *Residuos Agrícolas*

Debilidades y Amenazas:

- Salvo la puesta en marcha de alguna iniciativa por parte del Cabildo Insular de Tenerife relativa a la implantación de instalaciones de recogida de residuos plásticos y fitosanitarios en Cooperativas Agrícolas, en la actualidad no existe ningún tipo de control sobre la producción y eliminación de residuos agrícolas o de otros residuos procedentes de la actividad agraria (plásticos, fitosanitarios, etc.), para el conjunto de la isla.
- Con frecuencia los restos de cultivos son enterrados y excepcionalmente incinerados en el campo sin aprovechamiento.

Fortalezas y Oportunidades:

- Los plásticos, restos de fitosanitarios y envases de los mismos y otros residuos agrícolas pueden ser en ocasiones, valorizados.
- Iniciativas del Cabildo Insular de Tenerife relativa a la implantación de instalaciones de recogida de residuos plásticos y fitosanitarios en Cooperativas Agrícola.
- En la Isla de Tenerife existe una identificación de la situación en cuanto a la generación de los plásticos procedentes de invernaderos según estudio realizado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- La posibilidad de su compostaje en el Complejo Ambiental de Arico potenciará el empleo de los residuos vegetales, con objeto de producir un compost de calidad, además de posibles iniciativas privadas en el mismo sentido.
- *Residuos Forestales*

Debilidades y Amenazas:

- No existe ningún tipo de control que permita conocer el volumen de residuos producidos.

- Los aprovechamientos tradicionales en los pinares se limitan a la corta de ejemplares dañados por el fuego u otros ejemplares aislados con unos reducidos aprovechamientos sobre terrenos particulares.
- Los actuales tratamientos selvícolas, aclareos, y claras, sobre repoblaciones de pino canario e insigne de gran densidad, implican un peligro potencial ante incendios y plagas.

Fortalezas y Oportunidades:

- Aprovechamiento de la “pinocha” (acumulación de acículas secas que forman un colchón en los suelos de los pinares) y monte picado como cama para el ganado.
- Fomento de aprovechamientos tradicionales, como es la elaboración de carbón vegetal. Estos aprovechamientos presentan una tendencia creciente.
- Nuevos aprovechamientos asociados al sector agropecuario principalmente.
- La detenida lectura del diagnóstico aportado por el PDIR determina la capital importancia estratégica del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de Arico atesora respecto al sistema de gestión de residuos que se espera posea la Isla de Tenerife en un futuro próximo.

Planificación

Una vez realizado el análisis de la situación actual de la problemática de los residuos en la Isla de Tenerife, el PDIR establece en su documento de Planificación una serie de ejes estratégicos, los cuales constituirán las herramientas necesarias para potenciar las fortalezas y oportunidades identificadas con anterioridad, así como disminuir lo máximo posible las debilidades y amenazas detectadas. Estos ejes estratégicos, que a su vez se componen de diferentes medidas, son los que a continuación se enumeran:

- Eje 1. Adecuación de la gestión de los Residuos Urbanos a la nueva normativa europea
- Eje 2. Creación de un sistema específico de control de producción y gestión de residuos especiales
- Eje 3. Desarrollo de la metodología de control y gestión de residuos industriales.
- Eje 4. Mejora de la gestión de los residuos sanitarios.
- Eje 5. Control de la producción y de los sistemas de tratamiento y eliminación de residuos con altos contenidos en materias nutrientes provenientes de la producción ganadera.
- Eje 6. Control y gestión de la producción y de los sistemas de tratamiento y eliminación de los residuos agrícolas, consistentes en sustancias no peligrosas y que no sean utilizables en el marco de las explotaciones agrarias.
- Eje 7. Implantación de un sistema de control sobre la producción, gestión y eliminación de residuos forestales.
- Eje 8. Estructura necesaria para el desarrollo, seguimiento y control del PDIR.

Nuevamente aparece el Complejo Ambiental de Arico como elemento transversal y vertebrador para gran parte de las medidas presentadas en el PDIR. En concreto, para el Complejo este Plan establece una serie de actuaciones:

Actuaciones ya planteadas:

Las actuaciones, la mayoría ya ejecutadas o iniciadas, para la modernización del Complejo son:

- Planta de valorización de biogás, con capacidad para el vertedero actual y el futuro.
- Construcción de una planta de tratamiento de lixiviados para el vertedero actual y futuro
- Construcción de un aula ecológica, oficinas y laboratorio.
- Infraestructura general y nuevas instalaciones de pesaje.
- Planta de trituración de áridos.
- Desgasificación, sellado y restauración del vertedero actual.
- Construcción de plantas de clasificación y reciclado de residuos urbanos, envases y “todo uno” y planta de voluminosos.
- Planta de tratamiento térmico con recuperación de energía.
- Adecuación de la planta de compostaje existente
- Creación de un polígono industrial para industrias auxiliares de reciclaje

Nuevas actuaciones

El PDIR establece una serie de actuaciones aún no proyectadas, que serán estudiadas en el análisis de alternativas del presente Plan Territorial Parcial:

- Planta de tratamiento de neumáticos fuera de uso
- Instalaciones de descontaminación y reciclaje de vehículos fuera de uso
- Planta de tratamiento de residuos sanitarios del Grupo III y residuos de matadero, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos, incluidos los materiales específicos de riesgo
- Planta de investigación de residuos industriales.
- Almacenamiento temporal de residuos peligrosos
- Instalaciones de tratamiento de residuos agrícolas, ganaderos y forestales
- Planta de compostaje

Con la puesta en marcha de estas instalaciones se pretende la adecuación e integración de la gestión de los residuos a tratar en la Isla de Tenerife, teniendo en cuenta que los proyectos concretos se realizarán bajo las directrices autonómicas, estatales y comunitarias

que le serán de aplicación a cada una de las partes y además facilitará la puesta en marcha de los sistemas previos al tratamiento (recogida selectiva, puntos limpios, etc.).

Por último, hay una serie de actuaciones, incluidas en el presente PDIR, destinadas a Información y Concienciación, Control Estadístico, e Investigación y Desarrollo, junto con la creación de un Organismo de Control y Seguimiento del propio Plan.

2.4 EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE (PTEOR)

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife (PTEOR), tiene como objetivo amparar el desarrollo de la ordenación en materia de residuos para el conjunto de la isla, centrándose principalmente en la planificación y regulación del ejercicio de las actividades de tratamiento de los residuos, mediante la regulación del ciclo integral de los mismos.

El PTEOR profundiza por tanto en la actualización del Plan Director Insular de Residuos, a través de la reconversión de la figura en Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos Sólidos, incorporando las determinaciones necesarias para completar la red de infraestructuras de esta categoría prevista en el Modelo de Ordenación Insular del PIOT.

El PTEOR reúne al doble carácter de Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras ligadas a la recogida y tratamiento de los residuos y de Plan Territorial Especial de Ordenación de las actividades económicas en cuanto productoras de residuos. En la planificación sobre esta materia se atienden los siguientes criterios:

- Maximización de la cantidad de residuos recogidos y tratados para aproximarla lo máximo posible a la de residuos generados.
- Minimización de la generación de residuos en origen.
- Promoción de la recogida selectiva, así como la investigación sobre las posibilidades de orden técnico-económico de implantar sistemas de reciclado de todos los elementos que admitan su reutilización en procesos productivos (cristal, plástico, materia orgánica, etc.).
- Limitación progresiva del vertido controlado de aquellos residuos que no sean susceptibles de nueva utilización.

Los criterios de ordenación y ejecución que prevé el PTEOR para nuestro ámbito de ordenación, denominado por este Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno), son los siguientes:

- *Criterios de ordenación/ejecución*

El PTPO deberá distribuir las actividades e instalaciones previstas en el ámbito, compatibilizándolas en el tiempo y en el espacio, entre sí y con las actividades del entorno en que se sitúan, de acuerdo a las previsiones de actuación e implantación que se derivan de las disposiciones del presente plan.

Con tal objeto el PTPO, ordenará:

- El ámbito delimitado por el PIOT como Complejo Ambiental, de acuerdo con las disposiciones establecidas en éste y en el presente PTEOR.
- Las actividades extractivas en el Complejo Ambiental y en los testantes terrenos que comprenden el ámbito extractivo de Guama-El Grillo, según lo dispuesto en el PIOT y de acuerdo a los requerimientos del Complejo.

En el ámbito de ordenación, además de la localización de las infraestructuras de gestión de residuos que integran el Complejo Ambiental y de la regulación de la actividad extractiva, el PTPO delimitará ámbitos destinados a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje, a la localización de infraestructuras de producción de energía a partir de fuentes renovables, al desarrollo de la actividad agraria, etc. Todo ello subordinado a las actividades del Complejo Ambiental y en base a la repercusión de las mismas en este entorno.

El PTEOR habilita la clasificación, como suelo urbanizable industrial de aquellos ámbitos que el PTPO destine a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje que complementen las actividades de gestión de residuos del Complejo. Estos ámbitos de suelo urbanizable deberán permanecer como suelos urbanizables aislados sin posibilidad de que le adosen otros destinados a la industria convencional o al almacenaje.

Aún siendo el Complejo Ambiental un sistema integrado de gestión de residuos y formando parte de éste la planta de valorización energética, ésta deberá ser objeto de contratación independiente. Su construcción y explotación no podrá incluirse como prestación dentro del contrato integral de servicio público de gestión de los residuos del Complejo Ambiental de Tenerife.

Como resultado del proceso de información y participación pública de la Aprobación Inicial, han quedado suspendidos un total de nueve ámbitos en el entorno territorial de su ordenación.

Para el denominado Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno), por acuerdo plenario del Cabildo Insular de 24/04/2009, la suspensión es parcial y solo afecta al ámbito exterior del Complejo, no al ámbito delimitado como Complejo Ambiental por el PIOT.

En la alegación nº 11 presentada al documento de aprobación inicial del PTEOR se plantea que la reserva de terrenos para la ampliación del Complejo Ambiental, expuesta a información pública afecta a los intereses económicos de la Sociedad ARIFRUIT, S.L.(alegante), dedicada a la agricultura, y al no observar en los citados planes viabilidad de mantenimiento de las explotaciones agrícolas se solicita que se modifique el Plan, desafectando del mismo las parcelas 564 y600 propiedad de ARIFRUIT, S.L. o acordar la instalación del Complejo en otro municipio de la Isla.

Por este motivo, en el informe presentado a esta alegación se indica que en el PTEOR se aborda la reconsideración de los usos del entorno que aprovechen las sinergias del Complejo y las actividades que en el mismo se lleven a cabo; por ello, el Plan contempla la consideración del entorno del Complejo Ambiental con destino a actividades de reciclaje y reutilización, así como al fomento de energías alternativas.

En el BOC Nº 99 de 21 de mayo de 2010, se anuncia la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos. Y el BOC Nº 199 del 7 de Octubre de 2011, publica la aprobación por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, que sustituye a los anteriores aprobados en sesiones celebradas los días 30 de enero de 2009 y 30 de abril de 2010.

2.5 EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA (PTEOAG)

El PIOT se concibe como un instrumento de ordenación de las actividades económicas, sociales, culturales y ecológicas para la sociedad insular y constituye una de las herramientas de actuación de la administración para conseguir un uso y un disfrute equilibrado del territorio, haciéndolo compatible con su protección y conservación, así como configurándolo como un medio para proporcionar un desarrollo económico armónico a los intereses individuales y colectivos de la población.

Dentro de éste, El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAG) constituye el instrumento de planificación territorial, urbanística y de los recursos ganaderos de la isla de Tenerife, siendo el marco de referencia para la ordenación y la actuación de la administración en materia de planificación del sector pecuario en el ámbito insular, manteniendo entre otras, la capacidad de constituir un documento de carácter abierto, en el sentido de poder recoger aquellas condiciones y observaciones que contemplen los nuevos conocimientos sobre las condiciones técnicas de la producción, de nuestros suelos, de la orografía y de la climatología, así como las propias necesidades de desarrollo y promoción del sector.

Así, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera mantiene como objetivo genérico la promoción y el fomento de la ganadería tinerfeña, entendiendo a ésta como un sector económico con una notable capacidad para contribuir al mantenimiento del paisaje rural, así como para mantener una diversificación necesaria de aportaciones únicas y/o complementarias para la mejora socioeconómica de la población rural, enmarcables en los principios básicos del desarrollo sostenible. En este sentido, las actividades ganaderas intervienen directamente en el concepto de ordenación del territorio dado que, la propia actividad, genera la ocupación en el medio rural, genera rentas, incide con su actividad en el medio natural, crea infraestructura, determinan de alguna forma un sistema y un modo de vida y ocupan el territorio, buena parte del cual tendría menor o nulo aprovechamiento para otro uso. En buena medida se puede hablar del efecto beneficioso o positivo del uso que el subsector hace en cuanto a la ordenación territorial, debido a la limitación de otros usos no reglados y en la capacidad de gestión de los recursos del medio.

Los principios generales del Plan se concentran en incentivar y fomentar la actividad ganadera tradicional vinculada al mundo rural y a las áreas agrícolas e impulsar de manera decidida el incremento de la producción ganadera local, dando cabida a la inversión para la creación nueva y/o mejora de las infraestructuras productivas de la isla, creando el marco administrativo para su regulación y ordenación dentro de las áreas específicas para el desarrollo de los usos ganaderos, teniendo en cuenta que el propio concepto de ordenación consiste en regular las actividades pecuarias desde una doble vertiente, permitiendo e incentivando la obtención de productos y bienes de origen animal y teniendo en cuenta la más que necesaria conservación y protección del medio y de los recursos sobre los que se asienta. Por ello, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera ha de establecer el equilibrio necesario entre la necesidad de producción que desde la sociedad y el propio sector se demanda y el de conservación del patrimonio natural y de los recursos de la isla.

El PTEOAG define el modelo de distribución de las explotaciones ganaderas mediante la división de su territorio en ámbitos de ordenación que presentan cierta uniformidad interna en cuanto a sus características geográficas, morfológicas, y en cuanto a los tipos de explotación ganadera que sustentan o pueden sustentar.

El PTEOAG agrupa los ámbitos resultantes de la división citada en el párrafo anterior en categorías denominadas Áreas de Regulación Ganadera (ARG).

Las ARG se clasifican, en primer lugar, en función de su aptitud para acoger un determinado tipo de ganadería y, en segundo lugar, según criterios de desarrollo y gestión diferenciados conforme a los criterios establecidos en el Modelo básico de distribución de usos del PIOT.

Son Áreas de Regulación Ganadera 8 aquellas áreas del territorio que por razón de sus características, previsiones de expansión de núcleos de población, de desarrollo de operaciones singulares, de presión edificatoria que soportan, desaconsejan que en los mismos se instalen explotaciones ganaderas.

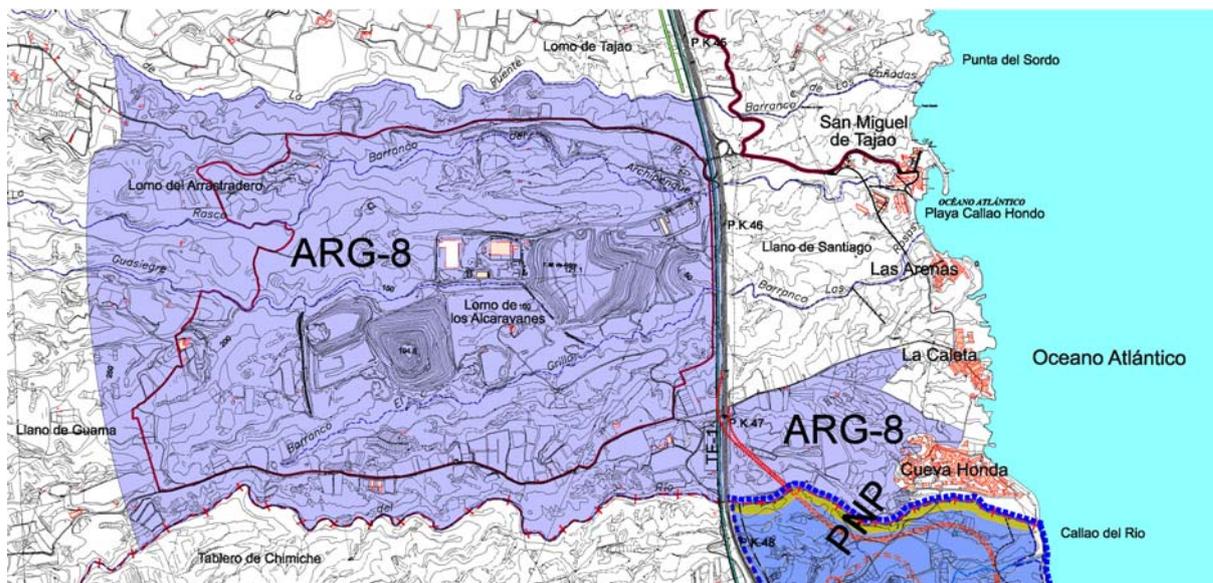
Las ARG-8 se establecen como zonas no aptas para la instalación de explotaciones ganaderas.

No se admite el establecimiento de nuevas explotaciones ganaderas.

Para aquellas zonas que se encuentren incluidas en alguno de los ámbitos de “ordenación remitida”, conforme al plano de ordenación de “Ámbitos de Ordenación Remitida”, queda supeditada la admisibilidad de explotaciones ganaderas a lo que establezca el instrumento de ordenación que corresponda.

A las explotaciones ganaderas existentes en situación de fuera de ordenación de cualquier tipo emplazadas en esta ARG-8, se les aplicarán lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la normativa del PTEOAG, con la salvedad de lo dispuesto en el punto siguiente.

No se admiten explotaciones ganaderas en los suelos calificados como ARG-8 que se encuentren dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras, tal es el caso del Complejo Ambiental de Tenerife.



Plano 3-1



Área de Regulación Ganadera 8 (ARG-8)



2.6 EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL (NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO)

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arico (NSPA), aprobadas definitivamente en 1997, redefinen la ordenación urbanística del municipio como consecuencia de la revisión del Plan General de Ordenación de 1966.

El territorio municipal ordenado por las NSPA se clasifica, a efectos de su régimen jurídico, en Suelo Urbano, en Áreas Aptas para Urbanizar y en Suelo Rústico, cuya delimitación respectiva aparece representada en los Planos de Ordenación.

El Suelo Urbano incluye los terrenos que se clasifican por contar con el acceso rodado y la infraestructura técnica adecuados o tener su ordenación consolidada legalmente, con su correspondiente ampliación. Asimismo, se clasificarán como suelo urbano los terrenos que, en ejecución del planeamiento, lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización referidos anteriormente.

El Suelo Apto para Urbanizar está constituido por los terrenos que las NSPA declaró adecuados, en principio, para ser urbanizados conforme a las determinaciones que las propias normas establecen, para ser el soporte del crecimiento urbano previsto.

El Suelo Rústico integra los terrenos que, bien por sus características naturales o culturales o bien por su potencialidad productiva dentro de la ordenación general económica, deben ser expresamente excluidos del proceso urbanizador o ser objeto de una especial protección por sus valores paisajísticos, agrícolas, históricos o ecológicos.

Cada uno de los ámbitos de ordenación secundaria del territorio (categorías y áreas) se subdivide en otros ámbitos de ordenación detallada, conformando una división terciaria del territorio municipal. Así, las categorías del suelo rústico se subdividen en subcategorías y los suelos aptos para urbanizar y urbano, en zonas.

Las NSPA establecen la regulación del régimen general para cada clase de suelo establecida.

Por otro lado, las NSPA establecen la calificación zonal del suelo, lo cual implica una subdivisión o división secundaria del territorio en áreas de distinto uso o diferentes ámbitos, delimitados dentro de cada clase de suelo desde la óptica de la ordenación y desarrollo del planeamiento. El Uso pormenorizado regula los usos concretos de cada zona, definiendo una de las subdivisiones de cada uso global o complementario en actividades más específicas y con requerimientos urbanísticos diferentes.

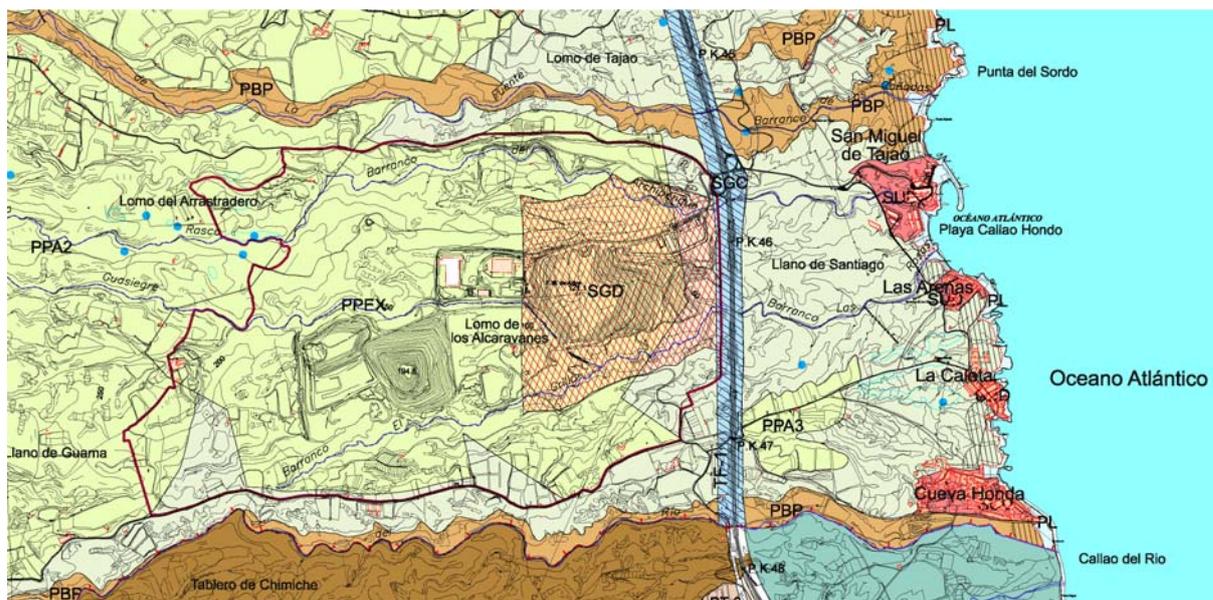
Los usos pormenorizados se tipifican según su posible implantación en el suelo y su aptitud vocacional en: Usos característicos, Usos tolerados y Usos prohibidos.

Uso característico es el que caracteriza la ordenación de un ámbito o la utilización de una parcela, por ser el dominante o de implantación mayoritaria en el espacio que se considera. Uso tolerado es el que puede implantarse en un ámbito territorial en coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ellos su carácter o efectos propios y sin perjuicio de que tal interrelación se traduzca en el señalamiento de restricciones en la intensidad del uso tolerado en función de determinados parámetros del uso característico. Por último, las NSPA definen Uso prohibido como aquel no permitido por imposibilidad de conseguir los objetivos

de ordenación previstos en un ámbito territorial. En todo caso, se consideran usos prohibidos los así conceptuados en las disposiciones vigentes en materia de seguridad, salubridad, moralidad, tranquilidad, etc., y los usos no incluidos expresamente como característicos o tolerados.

Según estas consideraciones, el área delimitada por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife para la Operación Singular Estructurante: “Complejo de Tratamiento Integral de Residuos” se encuentra ordenada según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arico tal y como queda resumido en el esquema que a continuación se introduce:

Clase	Suelo Rústico (100% de la superficie reservada por el PIOT): 243 has
Categorías	Potencialmente Productivo Extractivo (PPex) Potencialmente Productivo de Medianías (PPa2) Se le asigna al Complejo Ambiental una superficie de como Sistema General Dotacional
Uso Característico	Para PPex: La extracción y explotación minera de puzolanas, con respecto cuidadoso del medio ambiente. En todo caso, la actividad en el ámbito de Guama estará condicionada a la ampliación del Complejo Ambiental, que se considera prioritaria, extremo que deberá justificarse adecuadamente Para PPa2: El agrícola y ganadero, así como las actividades de transformación de productos agropecuarios y los usos de defensa o regeneración del medio natural y la protección del territorio natural
Usos Tolerados	Para PPex: Se admiten únicamente las construcciones e instalaciones ligadas directamente a la explotación, como oficinas, almacenes o talleres, cuya altura no superará los 3 m sobre la rasante del terreno, con retranqueos de 15 m del borde de vías públicas, y que se ubicarán de tal forma que no comprometan la recuperación morfológica de los terrenos al abandonarse la actividad. Cualquier instalación no podrá ocupar cauces o lechos de barrancos ni en zonas visibles desde el exterior de la explotación, para lo que se utilizarán pantallas vegetales de ocultación. Para PPa2: Se admiten únicamente las construcciones relacionadas directamente con el carácter y finalidad de la finca y que se ajusten a los Planes y Normas de la Consejería competente en materia de agricultura, así como las construcciones aisladas, fijas o móviles, destinadas a vivienda unifamiliar aneja y vinculada a la explotación, siempre que se ubiquen en lugares donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, además de la explotación de acuíferos y producción de energías eólicas.
Usos Prohibidos	Para PPex: Cualquier uso no detallado como característico o tolerado. Para PPa2: No se permitirá la construcción de vivienda alguna en un ámbito de 500 m alrededor del límite de las instalaciones del Complejo. Tampoco se admitirá cualquier otro tipo de construcción y publicidad, incluso obras de infraestructura y viario promovidas por particulares; la extracción de tierras, la explotación o apertura de canteras o graveras; el vertido de residuos; dañar o talar árboles y arbustos; la apertura de pistas; la perforación de pozos y extracción de agua; la circulación de vehículos fuera de las vías y caminos existentes; el uso industrial en cualquiera de sus formas, es decir, y en todo caso, todos los usos no incluidos como característico o tolerados.



Plano 4-1

 **SGD** SISTEMAS GENERALES DE DOTACIONES

 **PP** POTENCIALMENTE PRODUCTIVO
A4 (EXTRACTIVO)

- Clasificación y calificación según NSPA

La categoría de Suelo Rústico Potencialmente Productivo comprende aquellos terrenos susceptibles de ser aprovechados desde el punto de vista agrícola, ganadero, minero, forestal e hidrológico. El objeto de la protección radica en la prevención de las aptitudes que el territorio presenta desde el punto de vista socioeconómico.

Los Sistemas Generales comprenden los suelos destinados o reservados para alcanzar los objetivos del planeamiento respecto a la vialidad, espacios libres, equipamientos e infraestructuras, dirigidos a atender las necesidades de la sociedad arquera, como mínimo, en su conjunto o, al menos, a varios sectores del municipio, extendiéndose su influencia a todo el suelo ordenado en virtud del principio de coherencia. El suelo destinado a los sistemas generales y locales será de dominio público. Los terrenos destinados a sistemas generales existentes no se incluyen en ninguna de las clases de suelo.

Por último, cabe mencionar que las NSPA establecen la obligatoriedad para los residuos sólidos generados en el término municipal de Arico de ser recogidos, tratados y eliminados en la Planta de Tratamiento de Basuras del Complejo.

2.7 EL DESARROLLO DEL COMPLEJO AMBIENTAL

Como ya hemos citado, en el año 1985 entró en funcionamiento el `Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, cuya infraestructura básica la constituían cuatro Plantas de Transferencia y el Centro de Tratamiento de Arico, con el fin de gestionar los residuos urbanos y asimilables generados en toda la isla.

En sus inicios, la actividad del Centro de Tratamiento consistía fundamentalmente en el vertido controlado y el compostaje de parte de la fracción orgánica contenida en dichos residuos.

A lo largo de las dos últimas décadas, el Cabildo Insular de Tenerife ha impulsado un proceso de transformación y adecuación del citado Centro de Tratamiento al objeto de convertirlo en el espacio donde se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos a escala insular.

Para poder llevar a cabo esta adecuación se ha procedido a la paulatina transformación del Centro de Tratamiento de Arico, mediante la aprobación del Plan Director del Complejo Medio Ambiental de Tenerife, en el cual se integran e integrarán todas aquellas instalaciones e infraestructuras necesarias para la correcta gestión de los residuos generados en la Isla.

El 30 de julio de 1999 el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Proyecto del Complejo Ambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Tenerife, con base al cual se han ejecutado las instalaciones existentes.

El Plan Director Insular de Residuos para la Isla de Tenerife (PDIR) (2002-2007) se aprobó con la finalidad de trasladar al ámbito insular las determinaciones generales establecidas el Plan Integral de Residuos de Canarias, según establece la Ley 1/99, de Residuos de Canarias.

Nuevamente aparece el Complejo Ambiental de Arico como elemento transversal y vertebrador para gran parte de las medidas presentadas en el PDIR, estableciendo una serie de actuaciones ya realizadas:

- Planta de valorización de biogás, con capacidad para el vertedero actual y el futuro.
- Planta de tratamiento de lixiviados para el vertedero actual y futuro
- Aula ecológica, oficinas y laboratorio.
- Infraestructura general y nuevas instalaciones de pesaje.
- Planta de trituración de áridos.
- Desgasificación, sellado y restauración del vertedero actual.
- Plantas de clasificación y reciclado de residuos urbanos, envases y “todo uno” y planta de voluminosos.
- Planta de tratamiento térmico con recuperación de energía.
- Adecuación de la planta de compostaje existente

El PDIR establece una serie de actuaciones aún no proyectadas, que serán estudiadas en el análisis de alternativas del presente Plan Territorial Parcial:

- Creación de un polígono industrial para industrias auxiliares de reciclaje
- Planta de tratamiento de neumáticos fuera de uso
- Instalaciones de descontaminación y reciclaje de vehículos fuera de uso
- Planta de tratamiento de residuos sanitarios del Grupo III y residuos de matadero, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos, incluidos los materiales específicos de riesgo
- Planta de investigación de residuos industriales.
- Almacenamiento temporal de residuos peligrosos
- Instalaciones de tratamiento de residuos agrícolas, ganaderos y forestales
- Planta de compostaje

Con la puesta en marcha de estas instalaciones se pretende la adecuación e integración de la gestión de los residuos a tratar en la Isla de Tenerife, teniendo en cuenta que los proyectos concretos se realizarán bajo las directrices autonómicas, estatales y comunitarias que le serán de aplicación a cada una de las partes y además facilitará la puesta en marcha de los sistemas previos al tratamiento (recogida selectiva, puntos limpios, etc.).